GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"

Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

En la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, COMPARECEMOS, por una parte, el Licenciado JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ ORTIZ, de cuarenta y un años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, domiciliado en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número 2492584900301 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, residente en esta ciudad, señalo la sexta avenida norte número ochenta de esta ciudad como lugar para recibir citaciones y notificaciones, actúo en representación del Ministerio de Educación en calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ, personería que acredito por medio de certificación del Acuerdo Ministerial No. DIREH-2779-2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y certificación del acta de toma de posesión del cargo número 52-2016 suscrita en ciudad de Guatemala, con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, asentada a folio 126 del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L2 16517 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, señalo para recibir notificaciones la 6ª. Avenida Norte No. 80 de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, sede de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, para efectos y dentro del presente convenio denominada "La Dirección Departamental", y por la otra parte, la Licenciada **SANDRA ESMERALDA RODRÍGUEZ ESTRADA**, de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, Coordinadora Académica y Administrativa, domiciliada en Sacatepéquez, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación número 2621 23339 1904 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Coordinadora Universitaria para La Antigua Guatemala (Titularidad VII), de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala como lo acredita con el carné de registro de personal número 19990969 emitido por la Facultad de Humanidades relacionada, señala para recibir notificaciones en la décima calle, uno guión treinta y siete de la colonia Los Llanos, Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. Las comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para celebrar **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR EN DONDE FUNCIONA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"**, conforme a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Convenio se basa en el Acuerdo Ministerial número 318 - 2006, de fecha 03 de marzo de 2006, en la Ley de Administración de

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"

Edificios Escolares, decreto número 58-98 de fecha 23 de septiembre de 1998, y sus modificaciones, y en los artículos 1º y 2º del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, creación de las Direcciones Departamentales de Educación, que regulan la administración para el uso por parte de las universidades de los edificios escolares propiedad del Estado. -

SEGUNDA: OBLIGACIONES: La Dirección Departamental, a través de Asesoría Jurídica, la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera –UDAF- u otros que correspondan deberá velar por el cumplimiento oportuno del presente convenio. La Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dará debido cumplimiento al presente convenio, cuya representante queda enterada que todo pago realizado fuera de lo convenido será considerado como no hecho. La Dirección de la ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO" así como las respectivas organizaciones de Padres de Familia deberán velar porque el pago sea efectivamente en especie, reparación o construcción a favor del mencionado centro educativo, siendo de su conocimiento que cualquier incumplimiento generará las responsabilidades legales pertinentes, estas en lo sucesivo serán denominadas como "La Escuela", "El Centro Educativo" o "El Director Escolar".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL EDIFICIO: La Dirección Departamental autoriza el uso de las instalaciones del edificio escolar en donde funciona la **ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"**, ubicada en ubicado en la quinta calle poniente número veintiuno de la ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez. Su destino será exclusivamente para actividades docentes y administrativas propias de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala que funciona los días sábado de 07:00 a 17:00 horas durante la vigencia del presente convenio, además durante el mes de diciembre los días sábado u otro si resultare necesario, y eventualmente durante cualquier mes, especialmente junio y diciembre los días domingo en el horario respectivo, el uso queda sujeto a las siguientes condiciones: **a)** La relacionada facultad puede utilizar todas las aulas que necesite, previa coordinación con las Directoras Escolares. **b)** Las Escuelas, previo aviso, podrán utilizar las instalaciones durante el tiempo destinado a la Facultad de Humanidades debiendo notificar a la Coordinadora universitaria con un mes de anticipación. Cuando la Facultad necesite utilizar las instalaciones del establecimiento Educativo en diferentes días a los convenidos, deberá solicitarlo por escrito al Director Escolar por lo menos con un mes de anticipación, lo cual será concedido según las posibilidades. **c)** La relacionada facultad, será la responsable de la limpieza y el cuidado de las instalaciones y áreas utilizadas en coordinación con las Directoras Escolares, así como del mobiliario utilizado durante la jornada, haciéndose cargo de la reparación del mismo

Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

en caso resulten responsables de su deterioro, velando por mantenerlo al 100 por ciento en buen estado. **d)** El Director Escolar velará por la limpieza de sanitarios, aulas e instalaciones para ser utilizadas los días viernes (cuando corresponda), la Facultad se encargará para el día sábado y lunes siguiente (cuando corresponda). e) En caso de toma u ocupación ilegal por estudiantes y sus padres de familia de las escuelas involucradas que haga imposible el uso convenido, la Dirección Departamental a través del departamento administrativo financiero proveerá emergentemente otro edificio escolar para el uso ya establecido, **f)** La Facultad en el exterior del edificio escolar, en todo momento cuidará que tanto sus alumnos como docentes no pongan obstáculos ni causen desordenes ni limitantes para la adecuada, segura y libre locomoción de personas y segura circulación de vehículos. **g)** La Facultad no podrá utilizar el área peatonal interna para aparcar vehículos de ninguna clase. De ningún modo se utilizará el espacio de la cancha deportiva y otras áreas libres para aparcar ninguna clase de vehículo. **h)** Para el caso de toma u ocupación ilegal del edificio por estudiantes y/o terceros relacionados con la Universidad y/o facultad relacionada, la Dirección Departamental dará por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado. ---------------------------------------

CUARTA: PLAZO: El plazo de uso del edificio es por un año, contado del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2018, renovable por medio de otro convenio, sin prorrogarse automáticamente. De no suscribirse convenio antes del 31 de diciembre del 2018 la universidad no podrá utilizar el edificio en el ciclo lectivo siguiente.- ----------

QUINTA: PAGO POR USO: Se conviene que el pago será en especie, reparación o construcción, según las necesidades del edificio escolar oficial a utilizar, para tal efecto se fija el monto mensual de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MENSUALES (Q.758.34), totalizando NUEVE MIL CIEN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q 9,100.08) DURANTE LOS DOCE MESES DE DURACION. Los servicios de agua, luz y teléfono durante la vigencia del convenio correrán por cuenta de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y serán independientes del pago mensual, en lo que respecta a la energía eléctrica (luz) se determina que la Universidad pagará, de forma proporcional, lo correspondiente a cuatro meses de los doce de vigencia del presente convenio, estableciéndose que los meses de enero, febrero, marzo y abril de dos mil dieciocho serán pagados en su totalidad por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los siguientes cuatro meses por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad San Carlos de Guatemala y los últimos cuatro meses finales del año dos mil dieciocho serán pagados por la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. ------------------------------

SEXTA: DEL PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y SU

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO NUMERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ. PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "JOSÉ ADRIAN CORONADO POLANCO"

Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

LIQUIDACIÓN: De conformidad con la Providencia No. DUDAF-571-2008 del Ministerio de Educación de fecha 25 de julio de 2008, emitida por el Licenciado Alfredo Gustavo García Archila, Director de la Unidad de Administración Financiera DUDAF, se da la posibilidad que la Organización de Padres de Familia de la escuela involucrada, puedan cuantificar el costo de las reparaciones necesarias en el establecimiento educativo en mención. Por lo que las respectivas Organizaciones de Padres de Familia en coordinación con los directores escolares, serán los responsables de contratar a la empresa proveedora y/o ejecutora de la reparación o construcción y la Universidad de realizar los pagos según lo recibido o el avance de lo reparado o edificado, previa verificación de lo que tenga por pagar. En todo caso el pago en especie, reparación o construcción no podrá ser menor al valor pactado, por lo que pueden existir uno o varios proyectos siempre que no excedan el valor anual pactado, entendiendo este último como el valor neto convenido, sin trasladar el Impuesto al Valor Agregado –IVA- a la Dirección Departamental, dada la exención fiscal de que goza La Universidad. El pago en especie, reparación o construcción únicamente aplicará a proyectos de infraestructura civil y/o escolar del mencionado edificio, entendiéndose como tal todo elemento que se agregue o se adhiera a la planta funcional y/o edificio y tenga vida útil de por lo menos cinco años a partir de su instalación o aplicación. Expresamente quedan excluidos los pupitres, pinturas, accesorios menores como bombillas, tomacorrientes, grifos, reparaciones menores, plantaciones de cualquier naturaleza y otros que se consuman con uno o varios usos sin perdurar el mínimo de cinco años. La contratación de la empresa ejecutora o la que haya de suministrar los bienes a adquirir, se hará conforme al siguiente procedimiento: a) Mediante oficio, a más tardar al día veintidós enero de 2018, la(s) Dirección(es) escolar(es), ante el Director Departamental, conforme lo indicado en la cláusula séptima subsiguiente, deberá(n) denominar de forma concreta el (los) proyectos, indicando los beneficios que obtendrá la comunidad educativa, además, si aplicara, deberán unificar en uno de ellos la gestión total del (los) proyecto(s). El Director Departamental y la comisión designada, en plazo de cinco días, procederá a evaluar la viabilidad del proyecto, si lo considerase razonablemente improcedente, requerirá al (a los) Director(es) escolar(es) que dentro de los cinco días siguientes, por escrito nombre(n) al menos dos posibles proyectos y sus beneficios, a realizarse en el respectivo edificio escolar a efecto de evaluar la viabilidad y necesidad de al menos uno, por lo que si, de nuevo, se considerasen improcedentes, el Director Departamental conforme al banco de proyectos provenientes de distintas escuelas donde hayan necesidades urgentes de intervención en poder de Diplán-Sacatepéquez, designará el edificio en que habrá de invertirse el pago, requiriendo a la respectiva escuela la presentación de lo procedente. (inciso c) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial 318-2006). b) Al considerarse viable el proyecto, se le informará

inmediatamente al Director escolar (en quien se unificó la gestión), para que entonces dentro de la segunda quincena del mes de marzo de 2018 presente su(s) proyecto(s) de inversión, adjuntando: 1.- Los planos o planificación correspondientes, acreditados por profesional competente, cuando corresponda. 2.- Tres cotizaciones del proyecto o adquisición que se desea realizar. 3.- Fotocopia de la patente de comercio y del registro tributario unificado –RTU- de la empresa seleccionada, y 4.- Certificación del punto de acta en que conste el aval de la respectiva Organización de Padres de Familia. Los proveedores siempre serán empresas serias, reconocidas en el mercado, queda prohibido que los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole, sí este último fuera el caso, el Director escolar encargado de la gestión deberá dentro del plazo de cinco días subsanar tal deficiencia, y en caso de incumplimiento el Director Departamental designará el edificio escolar en que se invertirá el pago conforme al párrafo anterior. c) El Director Departamental y la comisión designada, conforme a las necesidades establecidas y la verificación que se realice podrá emitir el aval de contratación correspondiente. No se dará el aval cuando la cotización seleccionada, con respecto a las calidades de lo proyectado, esté por arriba del precio de mercado; cuando los materiales sean de mala calidad o sin marca; cuando el proyecto sea considerado superfluo e innecesario; cuando los proveedores o sus representantes sean parientes de Directores escolares y/o personal técnico administrativo de cualquier índole. d) Si el proyecto se considerase viable, pero se careciere de proveedor que ofrezca buen precio y condiciones favorables o el designado fuere pariente de Directores y/o personal técnico administrativo, el Director departamental y la comisión designada sacará a concurso de ofertas (pudiendo orientarse de conformidad con ley de compras y contrataciones decreto 57-92 y sus reformas) y lo adjudicará al mejor oferente que sea empresa seria, reconocida en el mercado, luego lo comunicará al respectivo Director escolar para la contratación respectiva. e) El Proyecto será ejecutado durante los meses de marzo a noviembre de 2018, en todo momento contará con la respectiva supervisión de la universidad, que actuará en función de la procedencia del pago que realiza. f) La liquidación del o los Proyectos deberá presentarse por la universidad, a la Dirección Departamental a más tardar al día treinta de Noviembre de 2018. g) Al presentarse la liquidación, la comisión designada señalará día y hora para realizar visita de trabajo, inspección y verificación detallada de lo adquirido, ocasión para la cual, convocará a la junta directiva de la(s) organización(es) de padres de familia, a La Universidad, Director(es) escolar(es) y si lo adquirido fuera a satisfacción podrá emitir aval de conclusión de obra y de pago en especie. h) La liquidación deberá incluir lo siguiente: a) Copia del proyecto presentado a la Universidad por los Establecimientos Educativos, b) Copia de vaucher, y c) Factura

de los pagos efectuados y copia de la respectiva constancia de exención fiscal. Cada Director puede consultar a la Udaf la forma de manejar el IVA en los pagos a efectuar. j) La Universidad únicamente estará obligada a pagar al verificar la existencia real de la totalidad de lo adquirido, teniéndose por no realizado el pago que contravenga lo convenido. j) Los Directores escolares pueden realizar proyectos conjuntos o separados, en el segundo supuesto, la Universidad, al efectuar cualquier pago lo hará de forma proporcional al número de alumnos que atiende cada centro educativo que allí funciona, tomándose de base el reporte estadístico que provea DIPLAN-Sacatepéquez. k) Los relacionados Directores escolares, en el mes de octubre anterior a la suscripción del convenio del siguiente ciclo universitario, por escrito, ante el Director Departamental, de forma conjunta o separada en lo que a cada uno corresponda deberán nombrar y detallar los beneficios de por lo menos tres posibles proyectos sobre el pago en especie, reparación o construcción en infraestructura civil o escolar a realizar en el relacionado edificio público durante la vigencia del siguiente convenio con fondos provenientes del pago por uso de la Universidad. De no realizarse se entenderá desinterés por lo que el Director Departamental queda facultado para designar el edificio en que se invertirá el respectivo pago. La Dirección Departamental en el mes de noviembre de 2018 elegirá finalmente el proyecto a realizar a partir del siguiente ciclo o bien el edificio escolar beneficiario, si fuere el caso. ----------

SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN: Mediante acta número cuatro guion dos mil dieciocho de fecha veinticinco de enero 2018 de las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, la respectiva comisión consideró procedente de conformidad con el respectivo oficio del Director Escolar que la inversión del pago en especie se haga mediante: reparación de la primera fase del techo de la Escuela Oficial Urbana Mixta "José Adrián Coronado Polanco" , de conformidad con el monto total anual indicado en este convenio. ----------

OCTAVA: PROHIBICIONES: A la Facultad, le queda prohibido: **a)** Dar al inmueble un uso distinto al convenido. **b)** Mantener objetos ilícitos o realizar actividades ilegales en el inmueble en uso. **c)** Ceder parcial o totalmente de forma momentánea o definitiva el inmueble a terceras personas individuales o jurídicas. **d)** Cualquier cambio en la estructura física del edificio sin previo estudio y autorización de la autoridad correspondiente. **e)** Realizar actividades sociales o culturales con fines de lucro. **f)** La venta de productos por la Facultad o por personas particulares no autorizadas por la Dirección Escolar que corresponda a la jornada en que funcione la facultad, **g)** Realizar pagos mediante forma y modo distinto a lo convenido. y **h)** De cualquier forma hacer publicidad con respecto a los proyectos ejecutados vía pago en especie, reparación o construcción. ----------

NOVENA: FINALIZACION ANTICIPADA: El incumplimiento por la Facultad en el pago de dos mensualidades o de cualesquiera obligaciones aquí contenidas provocará que la Dirección Departamental de por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna para el Estado de Guatemala. ------------------------------------

DÉCIMA: RENOVACIÓN: El convenio no es prorrogable automáticamente, por lo que la renovación se hará cada año durante la primera quincena del mes de diciembre anterior al inicio de su vigencia. La Dirección Departamental se reserva el derecho de no renovación si la Facultad incumpliere con las obligaciones aquí contraídas. Queda entendido que en caso al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho no se hubiere suscrito convenio para el año 2019 la Facultad no podrá ingresar ni funcionar en el relacionado edificio. ------------------------------------

DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS: Los comparecientes manifiestan que toda diferencia que surja en relación a este convenio, será resuelta conciliatoriamente, por lo que en caso contrario, la Facultad expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que decida el Ministerio de Educación para los efectos legales respectivos. ------------------------------------

DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES: a) El mobiliario y equipo propiedad de la Facultad que se encuentre en las instalaciones no son responsabilidad del Ministerio de Educación, b) Cuando la Facultad ingrese mobiliario y equipo a las instalaciones escolares, La Directora escolar que reciba los elementos deberá suscribir acta administrativa en el libro de actas que corresponda, detallando lo ingresado. El mobiliario y equipo propiedad de la facultad deberá estar debidamente identificado. El ingreso de pupitres, pizarrones, sillas, cátedras u otros se entiende que es en reposición e los que antes se encontraban y que también fueron utilizados por la facultad. c) La entrega por parte de la Facultad de materiales y suministros distintos a los convenidos serán considerados como Donación por la facultad, d) Del presente se enviará copia a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, a las Directoras escolares mencionadas y a los demás que corresponda para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y atribuciones. e) Cada Directora escolar, mediante acta administrativa, informará al cuerpo administrativo, docentes y padres de familia del establecimiento escolar oficial de lo recaudado en concepto de la utilización del edificio escolar así como la forma que se invertirá. f) En caso se adquieran productos inventariables, la Directora escolar receptora deberá suscribir acta de recepción de bienes, la que deberá certificarse a la unidad de inventarios para la elaboración de la Tarjeta de responsabilidad a nombre de la respectiva Directora escolar, debiendo integrarse al sistema informático Sicoin. ------------------------------------

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: La Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación de

Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez

Sacatepéquez a través de los comparecientes expresamente aceptan el presente convenio, en los términos expuestos. Damos fe: a) De todo lo escrito, b) Que se han tenido a la vista los documentos de identificación personal y que acreditan cada representación de las comparecientes, c) Que hemos leído íntegramente el presente convenio y enteradas de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel membretado de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez del Ministerio de Educación.- - - - - - - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE HUMANIDADES COORDINADORA ANTIGUA

Licda. Sandra Esmeralda Rodríguez Estrada
Coordinadora Académica y Administrativa
Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ GUATEMALA, C. A.

Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz
Director Departamental de Educación
Sacatepéquez